



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 3333 002 2016 00132 01
Demandante : Luis Ernesto Goyeneche Goyeneche
Demandado : Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones
Sociales del Magisterio
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto admite recurso de apelación

Decide el Despacho sobre la admisión del recurso de apelación presentado por el demandante; en tal sentido se resalta que la sentencia impugnada fue notificada a las partes el 21 de marzo de 2018 (fls. 73-76); y dicha parte presentó y sustentó el recurso de apelación el 23 de marzo de 2018 (fls. 77-79), esto es, dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 art. 247 del CPACA), por lo que se admitirá.

3. De otro lado, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia del 16 de marzo de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada